

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12. 22



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

Real decreto-ley declarando de utilidad pública la obra necesaria para el abastecimiento de agua de Puebla del Due, en la provincia de Valencia.—Página 1042.

Otro ídem aprobando el proyecto de ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno, con las prescripciones propuestas por el Consejo de Obras públicas.—Páginas 1042 y 1043.

Real decreto disponiendo que la subvención anual fijada para las autopistas de "Madrid-Valencia", "Madrid-Irán" y "Oviedo-Gijón", se entenderá limitada a veinticinco apuntes.—Páginas 1043 y 1044.

Otro autorizando al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso, la construcción de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios de la sección cuarta del ferrocarril de Baeza a Utiel.—Página 1044.

Otro ídem íd. íd. las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a Coruña.—Páginas 1044 y 1045.

Otro ídem íd. íd. las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a Coruña.—Página 1045.

Otro otorgando al Ayuntamiento de Jaén la concesión para el abastecimiento de agua de la ciudad, con sujeción a las condiciones que se indican.—Páginas 1045 y 1046.

Otro autorizando al Consejo de Administración del Canal de Isabel II para la ejecución, por concurso, de las obras del nuevo Canal, trozos primero al quinto.—Página 1046.

Otro declarando jubilado a D. Mariano de Castro Gutiérrez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1046.

Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. José María Castrillo y Díaz.—Página 1046.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Delegado permanente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la Caja del Motor y del Automóvil, a D. Rafael Riaño y López.—Página 1046.

Otra resolviendo instancias de las Agrupaciones que se indican, pidiendo la rectificación de la Real orden de esta Presidencia de 30 de Enero último.—Página 1047.

Otra disponiendo se subsanen los errores cometidos en la publicación del escalafón definitivo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, detallados en la relación que se inserta.—Páginas 1047 y 1048.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 1049 a 1058.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de la Concepción a favor de D. Luis Pineda y Peláez.—Página 1058.

Otra ídem íd. íd. en los Títulos de Duque de Galisteo, con Grandeza de España, Marqués de la Bañeza y Vizconde de Palacios de la Valduerma a favor de D. José Mesía y Stuart.—Páginas 1058 y 1059.

Otra ídem íd. íd. en los Títulos de Marqués de Benamejil, con Grandeza de España, Marqués de las Cuevas del Becerro y Vizconde de Be-

naoján a favor de D. Marcos de la Lastra y Castrillo.—Página 1059.

Otra nombrando a D. Benito Quintana y Río Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de El Ferrol.—Página 1059.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para la provisión de la forense de Gijón, distrito de Oriente.—Página 1059.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Juan Ungo Villar, Delineante del Catastro de rústica.—Página 1059.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1059 y 1060.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se haga la adquisición del material pedagógico que se indica con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Página 1060.

Otra ídem que el crédito de 900.000 pesetas para la creación de 700 plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a Escuelas unitarias o Secciones graduadas, se distribuya en la forma que se indica.—Páginas 1060 y 1061.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Página 1061.

Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. — Página 1061.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican que han de proveerse en los turnos que se expresan. — Página 1061.

HACIENDA. — Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se citan. — Página 1062.

Idem *id.* por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar de primera clase con destino en la Delegación de Hacienda en León, doña Carmen Martínez Peláez. — Página 1062.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad. — Acorandando que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el

pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciban sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Página 1063.

Lotería Nacional. — Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el 21 del actual. — Página 1063.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes. — Página 1063.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. — Jubilando por haber cumplido la edad de sesenta y siete años, al Bedel de la Escuela de Comercio de Oviedo, Angel Secades Carril. — Página 1064.

Dirección general de Primera enseñanza. — Anunciando haber sufrido

extrao el título de Maestra de primera enseñanza expedido en 11 de Agosto de 1917 a favor de doña María de la Purificación Martín Navas. — Página 1064.

FOMENTO. — Dirección general de Agricultura y Montes. — Personal. — Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ayudante de Montes don Mariano Cascajares. — Página 1064.

Anunciando por segunda vez las vacantes que se indican que se han de proveer en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio agrónomo. — Página 1064.

Dirección general de Obras públicas, Personal y Asuntos generales. — Anunciando por segunda vez la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria. — Página 1064.

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Torrero de faros, afecto al de isla Pancha (Jaén), D. Carlos Bares. — Página 1064.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado el proyecto de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Puebla del Due (Valencia) por su presupuesto de contrata, que importa 153.179 pesetas, y requerido el Ayuntamiento para la entrega de los terrenos necesarios para las obras, como requisito indispensable para autorizar la ejecución de las mismas, ha remitido el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Júcar las copias de las actas de entrega de los referidos terrenos.

Procedería, en consecuencia, autorizar la subasta de las obras; pero ha surgido para ello el inconveniente de que unos regantes de Rafol, que se titulan propietarios del agua utilizada en el proyecto para el abastecimiento de Puebla del Due, se oponen a su aprovechamiento.

Ante esta circunstancia, que haría imposible la realización de tan necesario servicio, forzoso es acudir a las facultades que para estos casos con-

cede el Real decreto-ley número 32, de 7 de Enero de 1927, que autoriza la expropiación del agua y terrenos necesarios para la captación y obras de conducción, y, en su consecuencia, y estando comprobada la necesidad de atender al abastecimiento de Puebla del Due, procede autorizar la expropiación del caudal de agua necesario para el mismo, así como la de los expresados terrenos, declarando a dicho efecto de utilidad pública las obras correspondientes y autorizar asimismo la celebración de la subasta para su ejecución.

Fundado en la exposición que precede, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.438.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública la obra necesaria para el abastecimiento de agua de Puebla del Due, en la provincia de Valencia, con derecho a la expropiación del caudal de agua que se requiera para el mismo, así como la de los terrenos que reclamen la captación del agua y las obras de conducción.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar la ejecución de la expresada obra.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SEÑOR: La concesión del ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno, incluido entre los estratégicos en el Plan anejo a la Ley de 26 de Marzo de 1908, fué pedida por D. José Benjumea y Zayas, y hallándose en tramitación el expediente, ha solicitado el peticionario se le permita acogerse a los beneficios que concede el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, que modificó la forma de subvención y las condiciones con que habrán de concederse los ferrocarriles auxiliados por el Estado. El proyecto ya se había sometido a cuanto la Ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos prescriben, cumpliéndose los requisitos de anuncio, confrontación, etc. Al recibirse la solicitud para acogerse al citado Real decreto-ley, se han oído de nuevo a la cuarta División de Ferrocarriles y a los Consejos de Obras públicas y Superior de Ferrocarriles, estimando todos ellos de gran interés la construcción de esta línea, que, aparte de su conveniencia estratégica, por figurar entre los ferrocarriles de este carácter, tiene para el Esta-

do el interés internacional reconocido en las recientes conferencias económicas tenidas entre España y Portugal y que en cierto modo viene a darle el carácter de compromiso adquirido, por lo que debe dársele preferencia entre los que se acojan al citado Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, cuya finalidad es prestar la cooperación del Estado a todos aquellos ferrocarriles interesantes por unos u otros conceptos que sin ella no se pueden construir y en la cuantía necesaria para conseguir que el interés particular pueda solicitarla.

En cuanto a la subvención, todos los elementos informativos de este Ministerio aconsejan se conceda después de hecho un estudio detenido de la cuestión, coincidiendo con el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles en proponer que la cuantía máxima de aquella sea del 50 por 100 del presupuesto kilométrico que se apruebe, otorgándose de dicha subvención kilométrica, como cantidad máxima a percibir a fondo perdido, la de 75.000 pesetas.

El plazo máximo para la concesión será de noventa y nueve años, versando la subasta sobre el plazo de duración, cuantía de la subvención total kilométrica, parte de ésta, que será reintegrable, y plazo de ejecución, que no podrá exceder de cinco años.

La diversidad de puntos sobre los que ha de versar la licitación, induce a proponer que, en el caso de que las proposiciones presentadas se refiriesen a extremos o puntos de los consignados anteriormente, que sean diferentes entre sí, no se haga en el acto de la subasta la declaración de proposición más ventajosa que previene el artículo 11 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1886, efectuándose la adjudicación por el Ministerio de Fomento previo informe del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Otro extremo interesante es el relativo al derecho de preferencia que el peticionario pueda tener para que se le otorgue la concesión, derecho generalmente reconocido en las leyes vigentes y que consiste en ejercitar en el acto de la subasta el de tanteo, depositando para ello el tanto por ciento que el anuncio de la subasta fija a los que deseen presentar proposiciones.

El que suscribe considera, de acuerdo con los informes emitidos, que antes de la subasta, cuyo anun-

cio y determinación previa de los elementos necesarios ha de ser señalado por el Ministerio de Fomento, procede, por medio de Real decreto-ley, publicar las condiciones y circunstancias que para la concesión de este ferrocarril van a regir, evitando con ello las dudas que pudieran suscitarse y previniendo así posibles contingencias durante la tramitación subsiguiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.439.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno con las prescripciones propuestas por el Consejo de Obras públicas, por su presupuesto de 70.946.672,35 pesetas, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Martín Buitrago.

Artículo 2.º Se declara dicho ferrocarril de utilidad pública, con derecho a la expropiación forzosa.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Fomento para anunciar oportunamente la subasta del mismo y para otorgar su concesión con arreglo al Real decreto de 29 de Abril de 1927, con la forma de auxilio y de subvención fija que se determinan en sus artículos 2.º y 3.º, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorgará por el plazo máximo de noventa y nueve años.

b) La cuantía máxima de la subvención que se conceda por kilómetro de línea construida será del 50 por 100 del presupuesto kilométrico de aquella, con arreglo al proyecto que se aprueba, y de dicha subvención kilométrica se otorgará como cantidad máxima a percibir a fondo perdido la de 75.000 pesetas.

c) El plazo de ejecución de las obras será de cinco años.

d) La subasta versará sobre el plazo de concesión, cuantía de la subvención total kilométrica, parte de ésta que será reintegrable y pla-

zo de ejecución de las obras, sirviendo de límite para cada uno de estos extremos los que como máximo se consignan en las condiciones a), b) y e).

e) Si las proposiciones presentadas se refiriesen a extremos o puntos de los consignados en el párrafo anterior, que sean diferentes entre sí, no se hará en el acto de la subasta la declaración de proposición más ventajosa, efectuándose a posteriori la adjudicación por el Ministro de Fomento, previamente asesorado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

f) El peticionario de este ferrocarril podrá ejercer el derecho de tanteo concedido por la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, depositando el tanto por ciento que se fije en el anuncio de la subasta.

Artículo 4.º Al concursar la explotación de este ferrocarril deberá el concesionario solicitar el ingreso del mismo en el régimen ferroviario establecido por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto-ley de 27 de Julio último, que V. M. dignó firmar, autoriza al Ministro de Fomento para otorgar las concesiones de construcción y explotación de las autopistas de Madrid-Irún, Madrid-Valencia y Oviedo-Gijón. Como una de sus más fundamentales características está la limitación del esfuerzo económico del Estado para auxiliar la construcción de las mismas con una subvención anual que en el artículo 4.º se fija a las entidades a quienes se adjudique en su día la concesión.

Ahora bien; lo que en la economía del Real decreto-ley está latente es que tales anualidades no han de ser por tiempo indefinido; pero conviene determinar cuál sea su máxima, no sólo por la conveniencia del Estado, sino porque ello servirá como tope o límite para las reclamaciones que pudieran hacerse en su día por los que resultaran concesionarios de las autopistas.

La necesidad, por tanto, de su determinación es inexcusable, no sólo porque así queda fijada y cifrada la

cuantía de la respectiva subvención, sino también en beneficio de los que concurren al concurso, que tendrán con ella una sólida base para el desarrollo financiero de sus respectivos proyectos.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.440.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La subvención anual fijada en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 27 de Julio próximo pasado de 2.000.000 de pesetas para la autopista de Madrid-Valencia, de 3.000.000 de pesetas para la de Madrid-Irún y de 250.000 pesetas para la de Oviedo-Gijón se entenderá limitada a veinticinco anualidades, consignándose, como previene el precepto citado, en los presupuestos extraordinarios del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado fué aprobado el proyecto de la Sección 4.ª del ferrocarril de Baeza a Utiel, incluido en el Plan preferente de urgente construcción, aprobado por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1926, en el que se comprenden las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios de este ferrocarril, y cuyo presupuesto total de contrata importa pesetas 55.234.905,91.

De acuerdo con lo informado por la Intervención del Tribunal Supremo de la Hacienda y la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento, se han aprobado por Real orden de 13 del mes de Junio último el pliego de condiciones particulares y económicas, y el anuncio y modelo de proposición para la celebración del concurso de las obras de que se trata.

En el apartado 4.º de la base 7.ª del

Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924 se establece como regla general el sistema de subasta para la construcción de ferrocarriles por cuenta del Estado, lo que no excluye que se pueda seguir sistema distinto; y como en el 5.º se determinan las condiciones mediante las cuales puede acordarse la ejecución de las obras por concurso, siempre que además de garantizar reducción en el coste de las mismas, se ofrezcan otras ventajas de importancia, a juicio del Consejo Superior de Ferrocarriles, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo propuesto por el Comité ejecutivo de dicho Consejo, tiene el honor de proponer el sistema de concurso para la construcción de la línea de que se ha hecho mención.

Fundado en las anteriores consideraciones y autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

Núm. 1.441.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso, la construcción de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios de la Sección 4.ª del ferrocarril de Baeza a Utiel, sirviendo de base el proyecto aprobado y su presupuesto de contrata de 55.234.905,91 pesetas; con sujeción al pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto y al de particulares y económicas aprobado para estas obras.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 13 de Junio próximo pasado fué aprobado el proyecto del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a Coruña, incluido en el Plan preferente de urgente construcción aprobado por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1926, trayecto de dicho ferrocarril

desde Orense a Santiago, en el que se comprenden las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorias y cuyo presupuesto total de contrata importa pesetas 110.939.441,46.

De acuerdo con lo informado por la Intervención del Tribunal Supremo de la Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento, se han aprobado por Real orden de 8 del corriente mes el pliego de condiciones particulares y económicas y el anuncio y modelo de proposición para la celebración del concurso de las obras de que se trata.

En el apartado 4.º de la base 7.ª del Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924 se establece como regla general el sistema de subasta para la construcción de ferrocarriles por cuenta del Estado, lo que no excluye que se pueda seguir sistema distinto, y como en el 5.º se determinan las condiciones mediante las cuales puede acordarse la ejecución de las obras por concurso, siempre que, además de garantizar reducción en el coste de las mismas, se ofrezcan otras ventajas de importancia, a juicio del Consejo Superior de Ferrocarriles, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo propuesto por el Comité ejecutivo de dicho Consejo, tiene el honor de proponer el sistema de concurso para la construcción del trozo de que se ha hecho mención.

Fundado en las anteriores consideraciones y autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.442.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar mediante concurso, la construcción de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorias del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a Coruña, que comprende el trayecto desde Orense a Santiago, sirviendo de base el proyecto aprobado y su presupues-

to de contrata de 110.939.441,46 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto y al de particulares y económicas aprobado para estas obras.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 9 del corriente mes se ha aprobado el proyecto del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a Coruña, incluido en el Plan preferente de urgente construcción aprobado por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1926, trayecto de dicho ferrocarril desde Puebla de Sanabria a Orense, en el que se comprenden las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorias y cuyo presupuesto total de contrata importa 185.238.141,62 pesetas.

De acuerdo con lo informado por la Intervención del Tribunal Supremo de la Hacienda y la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento, se han aprobado por Real orden de 11 de mes en curso el pliego de condiciones particulares y económicas y el anuncio y modelo de proposición para la celebración del concurso de las obras de que se trata.

En el apartado cuarto de la base séptima del Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, se establece, como regla general, el sistema de subasta para la construcción de ferrocarriles por cuenta del Estado, lo que no excluye que se pueda seguir sistema distinto; y como en el quinto se determinan las condiciones mediante las cuales puede acordarse la ejecución de las obras por concurso, siempre que, además de garantizar reducción en el coste de las mismas, se ofrezcan otras ventajas de importancia, a juicio del Consejo Superior de Ferrocarriles, el Ministro que suscribió, de acuerdo con lo propuesto por el Comité ejecutivo de dicho Consejo, tiene el honor de proponer el sistema de concurso para la construcción del trozo de que se ha hecho mención.

Por Real orden de 3 de Noviembre de 1926, se reconoció a la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo derecho de tanteo en el concurso

para la construcción de este trozo, siempre que, además de otras condiciones, presentara proposición en que se comprometiera a realizar las obras aceptando los precios del presupuesto de replanteo formado a base de los elementales de los replanteos de los trozos de Zamora a Puebla de Sanabria y de Coruña a Santiago, con una baja del 5 por 100 sobre los mismos, y sin que, en ningún caso, exceda el total líquido a percibir del que resulte de aplicar al citado presupuesto la baja dicha. Ahora bien, el presupuesto del replanteo presentado por la Compañía, atendándose a los precios elementales que se le impusieron, importa pesetas 243.034.896,08, y el que a propuesta del Consejo de Obras públicas se ha aprobado asciende sólo a 185.238.141,62, que es el calculado por la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, haciendo una revisión de los precios y teniendo en cuenta las bajas que se vienen haciendo en las subastas, con lo que el primero se reduce en más del 23 por 100 del mismo. En vista de ello, y puesto que los precios que se debían aplicar, según las normas que se fijaron al reconocer el derecho de tanteo, se ha bajado en más del 23 por 100, es de equidad relevar a la Compañía de la obligación de hacerles una nueva baja del 5 por 100, y también es natural fijar en el importe del presupuesto aprobado el máximo total líquido a percibir.

Fundado en las anteriores consideraciones y autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 1.443.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso, la construcción de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorias del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a Coruña, que comprende el trayecto desde Puebla de Sanabria a Orense, sirviendo de base el proyecto apro-

bado y su presupuesto de contrata de 185.238.141,62 pesetas; con sujeción al pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto y al de particulares y económicas aprobado para estas obras.

Artículo 2.º Subsistiendo el derecho de tanteo que por Real orden de 3 de Noviembre de 1926 se reconoció a la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, se releva a ésta de la obligación de ofrecer una baja mínima del 5 por 100 sobre los precios del presupuesto aprobado, pero debiendo, en la proposición que ha de presentar, comprometerse a realizar las obras, sin que, independientemente de la baja que ofrezca, exceda, en ningún caso, el total líquido a percibir del importe del presupuesto aprobado.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REALES DECRETOS

Núm. 1.444.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se otorga al Ayuntamiento de Jaén la concesión para el abastecimiento de la ciudad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Jaén para derivar del río Ríofrío, en término de los Villares, inmediatamente agua abajo de la Central de la Sociedad "Electra Industrial Española", con destino al abastecimiento de la población, hasta 50 litros por segundo, si los conduce el río después de reservar el caudal necesario para el riego de las tierras de los Villares, no pudiendo, en consecuencia, derivar dichos 50 litros cuando no haya sobrante para el expresado riego.

2.º Podrá, sin embargo, el Ayuntamiento destinar al abastecimiento la parte del agua reservada con carácter preferente a las tierras de los Villares que la Corporación adquiriese.

3.º Deberá realizarse el estudio de las obras de saneamiento y captación apropiada del actual abastecimiento para su mejor aplicación en calidad y cantidad, recabándose un previo estudio de la Comisión del Mapa Geológico para realizar nue-

vos alumbramientos, bien de acuerdo con los propietarios, bien mediante expropiación forzosa.

4.ª Deberá estudiarse un proyecto complementario para asegurar el abastecimiento, sea con una o dos distribuciones, según sean las calidades de las aguas.

5.ª Deberá procederse a la modulación de las tierras regadas actualmente en los Villares para fijar el caudal reservado a ellas en virtud de lo establecido en la condición 1.ª

6.ª La concesión anterior lleva consigo la declaración de utilidad pública, el derecho de expropiación de las aguas hasta completar el caudal concedido, el derecho a la ocupación de terrenos de dominio público afectados por el proyecto, así como la imposición de servidumbres de acueducto y de zonas de protección en los términos y forma determinados por el Estatuto municipal y Reglamento para su aplicación. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

7.ª El Ayuntamiento concesionario presentará a la aprobación de la División hidráulica un proyecto de módulo que permita comprobar en cualquier momento que el caudal derivado no excede del concedido.

8.ª Las obras en terreno de dominio público se construirán bajo la inspección de la División hidráulica del Guadaluquivir, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario los gastos que esta inspección ocasiona. Deberá dar cuenta el concesionario del comienzo y terminación de las obras. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

9.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA esta concesión, y quedarán terminadas antes de los tres años, contados a partir de la misma fecha.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión

los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma ni substancialmente el abastecimiento.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

13. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Núm. 1.445.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento y conforme con el dictamen del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II para la ejecución por concurso de las obras del Nuevo Canal, trozos primero al quinto, por su importe total de 8.584.890,64 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas modificado según el dictamen del Consejo de Estado.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Núm. 1.446.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926, lo preceptuado en el artículo 49 del de 22 de Octubre del propio año aprobando el Estatuto de las Clases pasivas del Estado, y a lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corres-

ponde, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, en servicio activo del Estado, D. Mariano de Castro Guerrero, que cumplió los sesenta y nueve años de edad el día 30 de Julio último.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Núm. 1.447.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por pase a situación de supernumerario de D. Mariano de Castro Guerrero; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José María Castrillo y Díaz.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.579.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula V. E. para designación de Interventor Delegado permanente de esa Presidencia en la Caja del Motor y del Automóvil del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 del Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por bien aprobarla, y, en su consecuencia, nombrar para el expresado cargo a D. Rafael Riaño y López, Jefe de Administración de la Sección de Intervención de ese Tribunal, con la gratificación de 4.500 pesetas anuales.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Sñor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Núm. 1.530.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por la "Agrupación de conservas y embutidos del Fomento del Trabajo Nacional", la "Asociación de la Industria Española de Cromolitografía" y otros, pidiendo la rectificación de la Real orden núm. 371, de 30 de Enero último, que dictó esta Presidencia modificando el apartado 3.º de la de 16 del mes de Agosto anterior.

Considerando que la Sección de Sanidad de ese Ministerio, competente en la materia, emite informe favorable a la pretendida modificación, estimando que la distinta coloración exigida a los marchamos obedece al propósito de que los consumidores aprecien rápida y fácilmente la clase de embutidos que compran; que la unificación de las marcas es con objeto de que esos productos lleven idéntico modelo, y que al prescribir que los marchamos fueran de hojalata y latón se tuvo en cuenta el no gravar con el mayor coste, que supondría el empleo de otros metales, los productos de chacinería, agregando que si bien la descomposición del latón para producir determinadas sustancias tóxicas es improbable, puede sustituirse por la hojalata, usando la dorada para los productos puros y blanca para los de mezcla, con cuya medida, no sólo se abarata y vulgariza el uso de tales marchamos, sino que quedan también satisfechas las previsiones sanitarias; y

Considerando que para evitar po-

sibles confusiones, es conveniente reproducir el texto de la Real orden de 16 de Agosto de 1927, en su parte dispositiva, modificándose el apartado 3.º de la misma y rectificando la Real orden de 30 de Enero último en la forma que V. E. propone,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda terminantemente prohibido el uso de carnes refrigeradas y congeladas en la fabricación de embutidos.

2.º Dichas carnes podrán seguir vendiéndose, pero únicamente con destino para el consumo directo.

3.º Los embutidos en piezas, ristra o envasados, fabricados con carne del país, llevarán marchamo de garantía de veinticinco (25) milímetros de diámetro, los cuales serán de hojalata dorada para los productos "puros" y de hojalata blanca para los productos de "mezcla", estampándose o consignándose en cada marchamo el nombre de la fábrica de procedencia y la palabra "puro" en los embutidos confeccionados únicamente con carne de cerdo y la palabra "mezcla" en aquellos que contengan carne de cerdo y bovino.

La aplicación de estos marchamos se hará inexcusablemente obligatoria desde la próxima temporada oficial de matanza.

4.º Las contravenciones a lo dispuesto en esta Real orden se castigarán con el máximo de multa que autorizan las disposiciones vigentes y con el cierre del establecimiento y prohibición al interés-

sado de ejercer la industria si reincidiese por la responsabilidad judicial, en todo caso, que contraiga por atentado a la salud pública.

5.º Queda sin efecto cuanto se oponga a esta Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación

Núm. 1.581.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo que para rectificar el Escalafón definitivo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles fijó la Real orden de esta Presidencia de 26 de Abril último, y una vez que los interesados han justificado debidamente sus reclamaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se subsanen en dicho Escalafón los errores cometidos a su publicación, detallados en la relación que a continuación se inserta, que principia con Francisco Felip Sanchis y termina en Ulpiano Vallelado de Blas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de esta Presidencia.

**RELACION DE RECTIFICACIONES AL ESCALAFON DEL CUERPO DE FONTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A QUE SE REFIERE
LA REAL ORDEN DE ESTA FECHA**

CATEGORIA	NUMERO DEL ESCALAFÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ERROR PADECIDO. DICE:	RECTIFICACIÓN. DEBE DECIR:
4.º	1.298	Francisco Felip Sanchis.....	Fecha del nacimiento, 22 Noviembre 1861.....	Fecha del nacimiento, 22 Noviembre 1871.
5.º	192	Manuel Sancho Ortells.....	Idem, 6 Agosto 1886.....	Idem, 6 Agosto 1866.
4.º	644	Leoncio Herrero Salvador.....	Idem, 1 Septiembre 1874.....	Idem, 12 Septiembre 1874.
5.º	993	José Guerrero Lebrón.....	Fecha en la categoría, 20 Octubre 1927.....	Fecha de la categoría, 20 Octubre 1926. Pasa a ocupar el número 960 bis.
2.º	526	Juan Patón Huerta.....	Idem, 2 Octubre 1926.....	Fecha de la categoría, 2 Octubre 1922.
5.º	925	Silverio Fernández Cuevas.....	Total de servicios como Portero, 16—0—4.....	Total de servicios como Portero, 13—0—4.
5.º	927	Angel Martínez González.....	Idem, 13—11—0.....	Idem, 10—11—0.
5.º	928	José López Ruiz.....	Idem, 10—10—0.....	Idem, 7—10—0.
5.º	929	Manuel Chavarino Romero.....	Idem, 5—9—22.....	Idem, 3—9—22.
5.º	931	Adrián Agones Díaz.....	Idem, 9—11—2.....	Idem, 6—11—2.
5.º	934	Diego Pinteño del Pino.....	Idem, 9—7—13.....	Idem, 6—7—13.
5.º	624	Enrique Carrasco Guirao.....	Idem, 5—7—14.....	Idem, 4—7—14.
5.º	930	José Plaza de la Torre.....	Idem, 13—6—21. Sirve en el Gobierno civil de Huelva.....	Idem, 10—6—21. Sirve en el Instituto de Segunda Enseñanza de Huelva.
4.º	1.107	Francisco García Guerrero.....	Sirve en Telégrafos en Granada.....	Sirve en la Universidad de Sevilla.
3.º	940	Diego Tur Mari.....	Idem id. en Palma de Mallorca.....	Idem en el Gobierno civil de Palma de Mallorca.
5.º	310	Miguel Gutiérrez Valero.....	Idem id. en Jerez de la Frontera.....	Idem en Correos de Jerez de la Frontera.
3.º	Excedente.	Angel Ramos Navarro.....	Excedente.....	Pasa a ocupar el número 567 bis, como excedente, según dispone la Real orden de 5 de Junio de 1925. Tiempo de servicios al Estado, 11—11—8.
2.º	Excedente.	Salvador Blanco Morado.....	Excedente.....	Pasa a ocupar el número 258 bis, como excedente, según dispone la Real orden de 5 de Junio de 1925. Tiempo de servicios al Estado, 18—3—23.
2.º	20	Francisco Carrillo Olmedo.....	Apellidos, Carrillo Olmedo.....	Apellidos, Cerrillo Almado.
5.º	858	Francisco Puente González.....	Procedentes de la ley del 85. No.....	Procedente de la ley del 85. Sf.
5.º	911	Anselmo Laguna Rubio.....	Idem id. Sf.....	Idem id. No.
5.º	912	Celedonio Ayala Moreno.....	Idem id. No.....	Idem id. Sf.
5.º	Excedente.	Ulpiano Nollelado de Blas.....	Idem id. No.....	Idem id. Sf.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—Primo de Rivera.

Núm. 1.582.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Tofé Lázaro, de Priego (Córdoba), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón 10 telares modernos a cuenta de las que en su lugar y caso correspondan al interesado cuando se haga aplicación de las facultades que tiene el Comité Algodonero. Informado favorablemente en este sentido por el Comité regulador de la Industria algodoneira, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 1.583.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alfonso Esqueu, de Calella, autorización para instalar, en su fábrica, dos máquinas "Standard" para la fabricación de medias y calcetines. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria Algodonera de Barcelona, siempre que se acredite la fecha de la compra de las máquinas y que ésta sea anterior a la creación del Comité regulador; cuyas condiciones habrán de cumplirse para que esta autorización sea efectiva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.584.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Vila, de Canet de Mar, autorización para

trasladar dos máquinas "Cotton", de 18 fronturas cada una dadas de alta en Tarrasa en la fábrica de don Manuel Vallhomart a Canet de Mar y poniéndolas a su nombre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.585.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Leal, de Castilla (Alicante), autorización para instalar cuatro trikotosas, entregando otras cuatro que suman igual número de centímetros al Comité regulador de la Industria algodoneira, de Barcelona, para que sean destruidas una vez otorgada la autorización para poner en marcha las nuevas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodoneira, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.586.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Freixa Solé y Compañía", de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de tejidos de algodón, adquiriendo tres telares sin aparato. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodoneira, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.587.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Casaus y Compañía, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre maquinaria perteneciente a la firma "Andrés Casaus", consistente en 31 telares mecánicos, dos máquinas de canillas, dos urdidores, una máquina de carretes de dos caras y cuatro máquinas de carretes de una sola cara. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodoneira, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.588.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Ferrer Puertollano, de Granada, autorización para trasladar desde Barcelona a Granada 20 telares, 16 de ellos con maquinilla y cuatro lanzaderas, adquiridas por compra de don F. Camprodón Puig, de Barcelona. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodoneira, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 1.589.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Dorea Plademunt, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de

ojales, tres para encintar, una de perchar y una auxiliar para coser y cortar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.590.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcos Closa, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre toda la maquinaria perteneciente a la Sociedad "Closa Hermanos". Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.591.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La España Industrial, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica que posee en Sans: dos grupos de abridoras preliminares limpiadoras con sus respectivas series de cajas de polvo y con dos abridoras verticales simples; dos batanes repasadores simples, de 38; dos manuales de tres pasajes, de ocho testas cada uno; una mechera en grueso, perfeccionada, de 90 husos; una mechera intermedia, perfeccionada, de 140 husos, y cinco mecheras en fino, perfeccionadas, de 180 husos cada una.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.592.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mauricio Durán Cordero, de Cáceres, autorización para instalar en dicha población una fábrica de hielo, con producción de 1.200 kilogramos diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.593.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Manuel Reguera Charles-Serés, de Madrid, autorización para funcionar y dar de alta, a su nombre, la fábrica de gaseosas de la Industrial Aragonesa, sita en la calle de Esquilache, número 9, de esta Corte, trasladándola a la calle de Altamirano, número 16.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.594.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Suan Alabérés, de Palma de Mallorca, autorización para trasladar su fábrica de licores desde la calle de Aragón, número 56, a la de Caro, número 57, del Arrabal de Santa Catalina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.595.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gregorio García García, de El Picazo (Cuenca), autorización para la instalación de un aparato para la fabricación de alcohol de orujo, adquirido por don José Blanco, e inutilizando el que actualmente tiene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.596.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a G. Gilles, de Alicante, autorización para instalar en el Real Sitio de San Ildefonso, La Granja, una fábrica de conservas vegetales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.597.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime San Carlos Ripoll, de Palma de Mallorca, autorización para instalar en su taller de ebanistería una sierra cinta con volantes de 80 centímetros de diámetro, una máquina de cepillar, una de regruesar, una de taladrar, una tupí y un torno con montantes de madera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.598.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José M.^a de Zua-zagoitia, de Cariño (Coruña), autorización para instalar una fábrica, accionada por fuerza eléctrica, para la elaboración de envases de madera de pino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

Núm. 1.599.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mariano Patricio Morales, de Tetuán de las Victorias, autorización para trasladar su industria de carpintería desde la calle de Rodas, número 14, a la de Martínez Anido, número 46.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.600.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José M.^a de Zua-zagoitia, de Cariño (Coruña), autorización para instalar un taller de herrería, movido por fuerza hidráulica, en el puerto de El Barquero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

Núm. 1.601.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Reguant, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de margarina. Infomado favorablemente por la Dirección general de Agricultura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.602.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pablo García Saray, de Barcelona, autorización para instalar una industria de fabricación de esmaltado de toda clase de artículos de planchas de hierro, excepto batería de cocina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.603.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Anastasio González Simón, de Cáceres, autorización para transformar dos centrifugos de dos cuerpos cada uno y un turno usual para harinas, reemplazándolos por un planchister de dos cuerpos y cuatro canales, sin implicar aumento en la capacidad de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.604.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Iturralde, de Olite (Navarra), autorización para transformar su fábrica de harinas, mixta de piedras y cilindros, por este último sistema, sin variar la capacidad de producción que tenía antes de la reforma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Navarra.

Núm. 1.605.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cayo F. Conversa y D. Juan del Olmo Vela, de Cuenca, autorización para sustituir su actual sistema de piedras en el molino harinero de Villar del Saz, por el de cilindros, reduciendo la moliadura a 5.000 kilogramos, con la condición de que no se ha de poder moliar más de 6.000 kilogramos en veinticuatro horas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

Núm. 1.606.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Delfín Jou Ayats, de Castellón de Ampurias, autorización para instalar una máquina trituradora de piensos para el ganado accionada por motor de 5 HP, con la condición de que se utilice sólo para piensos y a maquila.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.607.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Ferré Ferré, de Bañares (Alicante), autorización para instalar cinco telares mecánicos para tejer yute, sustituyéndolos por nueve telares a mano, que se compromete a inutilizar, con la condición de que se realice la sustitución ofrecida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.608.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Vila Cort, de Reus (Tarragona), autorización para poner de nuevo en funcionamiento una fábrica de extracción de aceite de orujo de aceituna, instalada en la carretera de Montblanch, con capacidad de 15.000 hectolitros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.609.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "S. A. Hilaturas de Fabra y Coats", de Barcelona, autorización para sustituir ocho telares a mano para fabricación de redes de pescar, con dos telares me-

cánicos para igual fabricación de 409 bobinas, sin aumento de producción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, siempre que se realice la sustitución ofrecida, como habrá de realizarse para la efectividad de la autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.610.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Fábricas de L. Mata y Pons", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de algodón nueva maquinaria, compuesta de 9.644 husos de hilar y la correspondiente preparación para alimentación de los mismos, poniendo a disposición del Comité igual cantidad de husos viejos adquiridos y otros que poseía en su fábrica de Alguaire (Lérida). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, siempre que se realice la sustitución destruyendo los husos citados en lugar de su emplazamiento, como habrá de realizarse para que sea efectiva esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.611.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pascual Sanchis Más, de Aldaya (Valencia) autorización para continuar a su nombre el funcionamiento de una fábrica de ladrillos y tejas, que hoy lo hace

al de D. José Gandía Harrabal y poderse dar de alta en la contribución, con la condición de que no puede introducir modificación en los elementos de la industria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.612.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Carrero, de Hernani, autorización para sustituir cuatro máquinas tricotas, en mal estado, por dos nuevas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, siempre que se realice la sustitución, como habrá de realizarse, para la efectividad de la autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.613.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Teresa Pascual, viuda de A. Fortuny, de Barcelona, autorización para trasladar desde Barcelona a Cofn (Málaga) su fábrica de tejidos de punto, medias y calcetines. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.614.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la razón social Alaber y Romany Hermanos, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Calella (Barcelona) cuatro máquinas Cotton para la fabricación de medias para señoras. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.615.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Amadeo Carne Fontes, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica, como complemento de su industria, una máquina de mercerizar tejidos de algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.616.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Ibrán Coll, de Sabadell, autorización para instalar cuatro telares mecánicos, sencillos, para la fabricación de tejidos de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.617.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Torres y Juaní, de Mataró, autorización para instalar seis máquinas para la fabricación de medias de seda e hilo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.618.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. y F. Mañé, de Barcelona, autorización para destinar 10 telares que funcionan actualmente en la confección de tejidos de algodón y sus mezclas en su fábrica de San Ginés de Vilasar a la producción de tejidos de seda artificial. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.619.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alberto Garriga Vila, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, una máquina tricotsa para género tubular modelo "S. G. G. F. Grosser", para la confección de vestidos para niños y otras prendas en seda e hilo de gran lujo y fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.620.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a José Gili Musach, de Arenys de Mar, autorización para poner en funcionamiento tres telares adquiridos a la extinguida razón social "Rius Rassot" empleando como primera materia la seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.621.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Martí y Bacells (S. en C.), de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados de estambre, de Cornellá, dos máquinas peñadoras como elementos auxiliares para el perfeccionamiento de su industria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.622.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Muñoz González, de Santa Eulalia del Campo (Teruel), autorización para ampliar su industria de tejidos especiales de uso exclusivo en el país, con dos telares mecánicos, uno de 90 centímetros y otro de dos metros de ancho, utili-

zando lana, cáñamo, lino y algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Teruel,

Núm. 1.623.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "C. A. Hilaturas de Fabra y Cots", de Barcelona, autorización para instalar una máquina de teñir madejas de seda artificial y algodón en su fábrica de la calle de San Andrés. Informado favorablemente por el Comité regulador de la industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.624.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Flaquer, de Barcelona, autorización para poner en funcionamiento a su nombre 16 telares movidos por fuerza hidráulica, propiedad de D. J. Savall, sitos en la ciudad de Bañolas (Gerona). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.625.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a Estabanell y Pahisa, Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para instalar 62 telares de grandes dimensiones, montura a dibujo y demás accesorios, y la maquinaria auxiliar, compuesta de 32 máquinas de devanar carretes, 10 de devanar canillas, dos de orillar canillas, cuatro de braguilla, 24 de confeccionar aroma, cuatro de preparación de flecos, una de picar y calcar dibujos, una de plegar piezas, un aparato de coser cinta a los dibujos, nueve urdidores de piezas mecánicas, 80 dibujos de recambio y un motor grande y otro pequeño; adquirido todo ello del Banco de Vizcaya. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.626.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Sabater, de Barcelona, autorización para instalar seis telares mecánicos, procedentes de la disuelta Sociedad Sarsanedas Hermanos y Montfort. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.627.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Trinidad Busquets Simón, de Barcelona, autorización para funcionar 17 telares, 10 con cajones y siete sin ellos, vueltos a adquirir de D. Salvador Clará. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.628.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Martí y Nobell, Sociedad en comandita, de Barcelona, autorización para trasladar a su fábrica de suelas de goma para el calzado la fabricación de tejidos de algodón que posee en Caldas de Montbuy. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.629.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Ballvé, S. en C., de Barcelona, autorización para funcionar 83 telares usados, que le han sido concedidos a nombre de D. José Ballvé Pallisé, que ahora forma parte de la Sociedad peticionaria y autorización para funcionar una máquina de pesar, usada, y una caldera para el funcionamiento de la misma; un urdidor y la correspondiente preparación para la marcha de los 83 telares, más otros 36 que ya posee la Sociedad y que desea trasladar desde Suria a Begudá, dándose todo de alta a nombre de la razón social Ballvé y Pallisé. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.630.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Miralles Cornet, de Manresa, autorización para trasladar a su fábrica de Manresa dos telares mecánicos para algodón, sedas y similares que tiene actualmente en Rubí (Tarrasa). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.631.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijo de Pedro Pujol, de Barcelona, autorización para trasladar 32 telares mecánicos, sin aparato, en su fábrica de tejidos que posee en Pobla de Lillet, a otra fábrica de su propiedad en Borreda (Barcelona). Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.632.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de J. Montal y Fita, de Barcelona, autorización para instalar 500 husos de hilar, 22 telares mecánicos y cinco cardas de chapones en su fábrica de hilados y tejidos de Badalona. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.633.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Morera y C. L., de Mataró, autorización para adquirir cuatro telares menores de 16 centímetros de D. Juan Viayna y Calvet. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

Dé Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.634.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Soler, de Barcelona, autorización para instalar, en su industria de hilados y tejidos de algodón, tres máquinas continuas de torcer, de 400 elementos y dos dobladoras de 90 elementos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.635.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Trías

Güell, de Barcelona, autorización para poner en funcionamiento 24 telares adquiridos de D. Pablo Carreras Moratona, que tenía instalados en Manso Excorial, del término de Vich. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.636.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Illa Estefanill, de Artés (Barcelona), autorización para poner a su nombre dos telares sin aparato, adquiridos de D. Valentín Rocales. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.637.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Textil Martí Llopart y Trenchs, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Plá de Cabra un aspe mecánico de 50 husos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.638.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Llaudet, S. en C., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de San Juan de las Abadesas una máquina auxiliar para gasear hilo de algodón. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.639.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Güell y Riera, de San Martín de Ruidepera, autorización para poner en su nombre veintidós telares dados de alta a nombre de A. Murtra y Compañía. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.640.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan José Atalaya y Donoso, de Castuera (Badajoz), autorización para sustituir e instalar en su fábrica de tejidos un urdider de bota y cuatro telares mecánicos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.641.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Textil Martí Llopart y Trenchis, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica una máquina complementaria de llenar canillas de 80 pías. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.642.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de J. Montal y Fita, de Barcelona, autorización para trasladar desde un edificio de la calle de San Ramón, 30, a otro de la calle de Busquets, 10, cinco continuas de hilar, de 400 husos; dos mecheras superfino, de 200 husos; cuatro mecheras en fino de 160 husos; dos mecheras intermedias, de 124 husos; dos mecheras en grueso, de 80 husos; dos manuarés de 18 chorros y 10 cardas y demás accesorios. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.643.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Enrique Solana Guitart, de Barcelona, autorización para traspasar la maquinaria propia de su padre, D. Ramón Solana Aupí, en la fábrica de S. Ginés de Vilasar, y compuesta de 15 telares dados de alta y cuatro de baja. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.644.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Cardona y Girona, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de medias y calcetines cuatro telares "Scott & Williams, en sustitución de otros cuatro "Klein", que ofrece destruir. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.645.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Carmen Monsalvatje, viuda de Luis Sacrest, de Olot (Gerona), autorización para instalar una máquina selfactina de 360 husos, marca "Platt", para la producción de hilo de lana con sus mezclas y derivados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.646.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Modernas Hilanderías de Algodón, S. A.", de Barcelona, autorización para trasladar desde Manresa a sus fábricas de Cornellá y San Vicente de las Horts (Barcelona), dos continuas de hilar, de 528 husos cada una, respectivamente, a cada fábrica, adquiridas de otro fabricante, y autorización para instalarlas y ponerlas en funcionamiento, sin aumento de producción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.647.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilaturas de Fabra y Coats, C. A.", de Barcelona, autorización para instalar 10 bobinadoras, de 156 husos en total, en su fábrica de la calle de San Andrés. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.648.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Rafael Clarasó, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados de San Martín de Provencals una nueva mechera en fino de 200 husos, y en la sección de torcidos una máquina de torcer de 300 husos. Informado favorablemente por el Comité regula-

dor de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.649.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eugenio Brunet Riera, de Manresa, autorización para instalar una prensa hidráulica para la fabricación de losetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.650.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Destilerías Adrián, S. A.", de Benicarló, autorización para instalar en su fábrica de esencias una caldera a vapor de 20 HP. con dos hervidores y un motor de aceites pesados "Semi-Diesel", de 15 a 16 HP., en sustitución de otro de 10 HP. y de una máquina a vapor de la misma potencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.651.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Destilerías Adrián, S. A.", de Benicarló, autorización para el funcionamiento de 20 aparatos ambulantes para la destilación de plantas y de flores.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón

Núm. 1.652.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Jesús Lara Gussola, de Elda (Alicante), autorización para instalar en su fábrica de tacones de suela y comprimidos una nueva máquina de hacer tacones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.653.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Catalina Torres Adriá, de Vich, autorización para instalar en su taller de fabricación de alpargatas y zapatillas, una máquina de cortar suelas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.654.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gerardo Loizaga Araluce, de Bilbao, autorización para fabricar aparatos helicoidales de tornillo sin fin y de engranaje recto, gatos a husillo y cremallera en sus distintos tipos y potencias, gatos de bastidor e hidráulicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.655.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Montañés, de Valencia, autorización para poner a su nombre los talleres metalúrgicos denominados "La Primitiva Valenciana", propios de su padre D. Bartolomé Montañés.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.656.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Teófilo Santos Bejero, de Madrid, autorización para instalar un taller de cerrajería, con motor de un HP para accionar una esmeriladora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.657.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Sánchez Quiñones, de Madrid, autorización para trasladar su actual fabricación de magnetos, aparatos de abordo, bombas elevadoras de gasolina y radiadores, desde Alberto Aguilera, número 14, a un edificio construido en Getafe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.558.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Industria Metalgráfica, de Barcelona, autorización para sustituir maquinaria e instalar dos máquinas nuevas en su fábrica, dedicada a la construcción de envases, cajitas, estuches, carteras y otros artículos de hoja de lata litografiada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.659.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Sauret Marsal, de Barcelona, autorización para trasladar una fábrica de baños de chapa de acero estampado y esmaltado, desde la calle de Urgel, 161 y 163, a otro local de la barriada de Esplugas, denominándose en lo sucesivo "Talleres Anita", S. A.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.660.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Hermida, de Pontevedra, autorización para instalar un taller destinado a la reparación de carrocerías de automóviles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 781.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Conde de la Concepción a favor de D. Luis de Pineda y Peláez, por fallecimiento de su abuela doña Isabel de Pineda y González Maldonado, y cesión que de su derecho a tal título ha hecho en escritura notarial el padre del intereso D. Luis de Pineda y Pineda, Marqués de Santa Genoveva, a favor del mismo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 782.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado de seis meses Real Carta de sucesión en los títulos de Duque de Galisteo, con Grandeza de España; Marqués de la Bañeza y Vizconde de Palacios de la Valduerna a favor de D. José Mesta y Stuart, por fallecimiento de su madre, doña María de la Asunción Stuart y Portocarrero.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

ccidentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 783.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en los títulos de Marqués de Benamejí, con Grandeza de España; Marqués de las Cuevas del Becerro y Vizconde de Benaoján a favor de D. Marcos de la Lastra y Castriello, por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Castriello y de San Juan.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 784.

Visto el expediente instruido para la provisión, por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de El Ferrol,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a D. Benito Quintana y Rfo, Médico forense del Juzgado de Vivero y único concursante que reúne las condiciones del artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

PONTE

Núm. 785.

Visto el expediente instruido para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Médico forense y

de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Gijón, distrito de Oriente, y considerando que los dos solicitantes, D. José García Rico y D. Honorio Manso Rodríguez, han sido ya nombrados Médicos forenses de término del distrito de San Sebastián, de Almería, y de Cuenca, respectivamente, y que, por consiguiente, no están dentro de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso anunciado para la provisión de la forensía de Gijón, distrito de Oriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

PONTE

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 492.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Delineante del Catastro de rústica, D. Juan Ungo Villar, afecto a la Jefatura provincial de Cáceres,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a aquel señor una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo disfruta, de conformidad con lo que disponen el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; prórroga que empezará a contarse desde el día 9 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1928.

P. D.,
A M A D O

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 889.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar de Oficinas con 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Joaquín Rodríguez y Hortal, con destino en Ceuta, autorizándole para hacer uso de ella en Baza; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Ceuta.

Núm. 890.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino con 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Damiana Ramos y Ramos, con destino en Sarrión, autorizándola para hacer uso de ella en Villamayor de Ledesma; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Teruel.

Núm. 891.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 4.000 pesetas, de

Telégrafos, doña Enriqueta Paláu y Deutaner, con destino en Gerona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Gerona.

Núm. 392.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 793, de 30 de Julio último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. José María Ferrer y Casademont, con destino en Binéfar; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huesca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.356.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, acerca de la resolución del concurso público, anunciado por este Ministerio en el corriente ejercicio económico, para la adquisición de material de Ciencias naturales, para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y te-

niendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se hagan, iguales a los modelos presentados y elegidos, las siguientes adquisiciones: A D. Alberto Caballero Ramírez, Administrador de Editorial Voluntad, 10 colecciones, de 58 láminas, de Zoología (Hartinger), montadas cada dos láminas en un cartón, a 192 pesetas colección; a D. Joaquín Plá Cargol, 20 colecciones, de 33 láminas, de Historia Natural (Lutz), montadas en cartón una por cada cara, a 82 pesetas cada colección; 250 carteras para confeccionar herbarios, a 3,60 pesetas cada una, y 100 cajas, de 25 ejemplares, de minerales, a 16,50 pesetas cada caja, pero a condición de que han de estar catalogadas y rotuladas cada una de ellas, y además, que se acepte el 5 por 100, en concepto de donativo, que ofrece esta Casa en cada una de las adquisiciones que se le hacen; y a D. Miguel Munar Viladomat, representante de la Casa Sogerresa, 150 equipos, compuestos cada uno de ellos de los siguientes objetos: manga número 2, a 2,40 pesetas una; frasco de caza número 1, a 3,20 pesetas; dos cajas, número 3, para clasificación de insectos, con tapa de cristal, a 2,80 pesetas cada una; extensor número 1, a 1,80 pesetas; caja de cartón número 1, para caza y transporte, a 0,50 pesetas una; 100 alfileres para insectos, del 00 al 7, a 1,80 pesetas el 100, y 20 colecciones, de 12 láminas, de Botánica (Hartinger), montadas en tela, con ribetes y molduras, a 77,75 pesetas cada colección; esta Casa ofrece de donativo un

colgador por cada 30 láminas adquiridas.

2.º Que el importe de todas estas adquisiciones asciende a la suma de 9.990 pesetas, en la que van incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximo al punto a que se destina el material de referencia; y

3.º Que una vez que el Ministerio se haga cargo del material antes mencionado, se abone su importe con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.357.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto tercero del presupuesto vigente de gastos de este Departamento, la cifra de 900.000 pesetas para la creación de 700 plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a Escuelas unitarias o Secciones de graduadas, que no podrán funcionar antes del día 1.º de Septiembre próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido crédito del actual ejercicio económico, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, se distribuya del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

DISTRIBUCION DEL CREDITO

CATEGORIAS	SUELDO\$	MAESTROS	MAESTRAS	TOTAL	PESETAS
1.º	8.000	4	4	8	21.333,33
2.º	7.000	4	4	8	18.666,66
3.º	6.000	8	8	16	32.000,00
4.º	5.000	8	8	16	26.666,66
5.º	4.000	17	17	34	45.333,33
6.º	3.500	35	35	70	81.666,66
7.º	3.000	274	274	548	548.000,00
Totales.....		350	350	700	773.666,64
Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escuelas servidas por Maestro y remuneraciones' a los Directores de graduadas.....					126.333,36
Total crédito presupuesto.....					900.000,00

De Real orden lo comunico a V. I. par su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 803.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario local de Melilla comprendido en el grupo 26, "Despachos, Oficinas y Banca", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de Despachos, Oficinas y Banca de Melilla, quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Rafael Arizcun Moreno.

Vicepresidente primero, D. Francisco Marín Guerrero.

Vocales patronos efectivos: Don Domingo Sastre Salas, D. Manuel López Avalós, D. Rafael Ginel Arlés, D. José Bernabé Gijón, D. Ramón Mariscachevarría.

Vocales patronos suplentes: Don Juan Montes Hoyos, D. José Cobo de Juan, D. Jacobo J. Solama, don Rafael Fernández de Castro, D. Marcario Olivas de la Plaza.

Vocales obreros efectivos: Don José González Bursat Revilla, don Cayetano Sánchez Serrano, D. Gaspar García Dómine, D. Pedro Orte Velasco, D. Antonio Cura Pajares.

Vocales obreros suplentes: Don Alfonso Moreno Bengoechea, don Agustín Soriano Angerri, D. José Delgado Luque, D. Francisco Rentero Gutiérrez, D. Antonio Carbón López.

Secretario, D. José Molinares Girón.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Inspector general de Trabajo.

Núm. 809.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Toledo del grupo 26, "Despachos, Oficinas y Banca", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Banca, de Toledo, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Gregorio Ledesma y Navarro.

Vicepresidente primero: D. Andrés Marín.

Vocales patronos efectivos: D. José Pérez Girón, D. José Gálvez Monserrate, D. Carlos Camo Albás, don Jerónimo Sierra Nestar y D. Víctor Marín Blázquez.

Vocales patronos suplentes: D. José Giménez Fernández, D. Nemesio Labandera Rodríguez, D. Auxilio Esteban Vargas, D. Antonio López Santizo y D. José María Bases Carreras.

Vocales obreros efectivos: D. Guillermo González Angoso, D. Eduardo Mora Esperanza, D. Antonio Romero Fernández, D. Mariano Molina Martín y D. Evencio Bécquer Castaño.

Vocales obreros suplentes: D. José Lacasa Pérez, D. Jesús Alonso Mota, D. Mariano de la Torre, D. Antonio González Peña y D. Angel López Téllez.

Secretario: D. Arturo Relanzón y Almazara.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Asunción participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Molano Beguer, soltero, de cincuenta

y tres años de edad, natural de Badajoz.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.—El Secretario general interino, R. Spottornos.

El Cónsul de España en Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Joaquina Granell Mirambell, natural de Gentellas (Barcelona).

Madrid, 18 de Agosto de 1928.—El Secretario general interino, R. Spottornos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

1.—Valencia (por jubilación de don Tomás Berdejo Gil, ocurrida el 28 de Julio de 1928, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

2.—Valencia (por defunción de don Antonio Gómez Barberá, ocurrida el 29 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

3.—Barcelona (por defunción de don Isidoro Lapuente Sáez, ocurrida el 4 de Agosto de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

4.—Huerca-Overa (por traslación de D. Vicente Lanz Toledo, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

5.—Alcira (por traslación de don Eusebio Giles de la Riestra, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

6.—Daroqa (por jubilación de D. Anselmo Salamero Radigales, en virtud de Real orden de 4 de Agosto de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

7.—Olot (por traslación de D. Ramón Gómez Zúdiri, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

8.—Motril (por renuncia de D. Am...

brosio Rodríguez Camazón, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

9.—Bribiesca, por traslación de don Julio Morán y González Longoria, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

10.—Balaguer (desierta en las oposiciones de Barcelona, en virtud de Real orden de 17 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

11.—Muros, distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

12.—Oliva (por traslación de don Laureano Ampudia Platón, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito de Gandía, Colegio de Valencia.

13.—Navia, distrito de Luarca, Colegio de Oviedo.

14.—Iznalloz, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

15.—Benisa, distrito de Callosa de Ensarriá, Colegio de Valencia.

16.—Negreira (por traslación de don Mariano Gimeno Bayón, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

17.—Serós, distrito de Lérida, Colegio de Barcelona.

18.—Pont de Suert, distrito de Tremp, Colegio de Barcelona.

19.—Prádanos de Ojeda, distrito de Cervera del Río Pisuerga, Colegio de Valladolid.

20.—Villamarín, distrito de Orense, Colegio de La Coruña.

21.—Tabernas, distrito de G.é.r.g.a.l., Colegio de Granada.

22.—Aren, distrito de Benabarre, Colegio de Zaragoza.

23.—Villajoyosa, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

24.—Mondariz, distrito de Puenteareas, Colegio de La Coruña.

25.—Regenjo, distrito de Caldas de Reyes, Colegio de La Coruña.

26.—Darnius, distrito de Figueras, Colegio de Barcelona.

27.—Granadella, distrito de Lérida, Colegio de Barcelona.

28.—Cornadella, distrito de Falset, Colegio de Barcelona.

29.—Castelló de Ampurias, distrito de Figueras, Colegio de Barcelona.

30.—San Lorenzo de la Muga, distrito de Figueras, Colegio de Barcelona.

31.—Estერი de A.n.e.o., distrito de Sort, Colegio de Barcelona.

32.—Plá de Cabra, distrito de Valls, Colegio de Barcelona.

33.—Ollería, distrito de Albaida, Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de vacantes de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan aun- que correspondan a turnos diferentes,

y sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión en la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del referido Reglamento notarial, así como que por el hecho alguna de las Notarías que pretenden no incurrir en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135; y los que soliciten Notarías de capital de Colegio consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Las Notarías de Soria (por traslación de D. Benadicto Blázquez Jiménez, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928) ha correspondido al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición directa y libre; la de Madrid (por jubilación de D. Lorenzo Carrión y Carrión, en virtud de Real orden de 9 de Agosto de 1928) ha correspondido al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios; la de Noya (por traslación de D. Vicente Lanz Toledo, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928), y la de Barbastró (por jubilación de D. Pedro Ferrer Blac, en virtud de Real orden de 28 de Julio de 1928) han correspondido ambas al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición directa y libre; y la de Osuna (por traslación de D. Antonio Ferrer Orellana, en virtud de Real orden de 10 de Julio de 1928) ha correspondido al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

Las Notarías de Fuentelapeña y Sasamón han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.—Por el Director general, S. Carrasco y Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Sebastiana Caballero Muñoz, Auxiliar de primera clase

de esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Emilio Martín-Cleto y Bandres, Oficial de segunda clase adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cecilio Martín y Román, Oficial de primera clase adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Martínez Peñalé, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Septiembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero por el tiempo que tarda en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devol-

lución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en León.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 7 del propio mes.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Pedro Gárate.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
2.702	150.000 Valencia, Madrid, Sevilla.
5.835	70.000 San Sebastián, Madrid, Zaragoza.
19.139	40.000 Valencia, Alicante, San Fernando.
34.956	20.000 La Carolina, La Carolina, La Carolina.
23.916	3.000 Alicante, Barcelona, Jerez de la Frontera y Valencia.
29.858	3.000 Las Palmas, Ceuta, Zaragoza.
21.001	3.000 Alora, Madrid, Valladolid.
36.290	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
29.491	3.000 Barcelona, Madrid, Tiel, Tiel.
9.421	3.000 Oviedo, Sevilla, Sevilla.
30.822	3.000 Barcelona, Cádiz, Gijón.
28.702	3.000 Valdecañas, Valdecañas, Valdecañas.
12.739	3.000 Jerez de la Frontera, Grado, Ceuta.
12.464	3.000 Zaragoza, Alicante, Madrid.
13.993	3.000 Llanes, Madrid, Madrid.
17.716	3.000 Mazarrón, Puente Genil, Sevilla.

Madrid, 24 de Agosto de 1928.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción

general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosario Torrego Gil y María Mercedes R. Mateo Nieto, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Amelia Rodríguez Cabrero, Flora Vega Rodríguez y Julia Montón González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Agosto de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1928.

Ha de constar de seis series de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 2.052 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	15.000
15 de 1.500.....	22.500
1.629 de 500.....	488.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	1.600
2 ídem de 600 ídem ídem para los del premio segundo	1.200
2 ídem de 560 ídem ídem para los del premio tercero	1.120
2 ídem de 500 ídem ídem para los del premio cuarto	1.000
2.052	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para

los números anterior y posterior a los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 40.000 y si fuere éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del actual, a las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponden de efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Francisco Santos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Julio de 1925, y por haber cumplido la edad de sesenta y siete años el bédel de la Escuela de Comercio de Oviedo Angel Secades Carril,

Esta Dirección general ha acordado:

- 1.º Jubilar al mencionado bédel;
- 2.º Que se amortice dicha plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMER
RA ENSEÑANZA**

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza, expedido a favor de doña María de la Purificación Martín Navas en 11 de Agosto de 1917.

Madrid, 17 de Agosto de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES****PERSONAL**

Visto el expediente promovido por D. Mariano Cascajares, Ayudante de Montes, con destino en el Distrito forestal de Murcia-Alicante, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña; enfermedad ocurrida durante el tiempo de permiso de vacación de verano que estaba disfrutando,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, que podrá disfrutar en esta Corte, entendiéndose comienza la misma con fecha 16 de los corrientes.

De orden del excelentísimo señor Ministro de Fomento lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.—El Director general, E. Vellando.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

De acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 del pasado mes, número 155, sobre provisión de destinos en los Cuerpos auxiliares de Agrónomos y de Montes (GACETA del 12),

Esta Dirección general ha acordado se anuncien por segunda vez en la GACETA DE MADRID las siguientes vacantes a proveer en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico:

Una en la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca (Balears).

Dos en la Estación Agropecuaria de Mahón (Balears).

Una en la Sección Agronómica de Las Palmas (Canarias).

Una en la Estación Agropecuaria de la División Agronómica de Experimentación, de Palencia.

Una en la Estación de Industrias Agropecuarias y derivadas de la leche en Hermosa, Solares (Santander).

Asimismo ha acordado se anuncien por primera vez en la GACETA DE MADRID las siguientes vacantes a proveer en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico:

Una Sección Agronómica de Navarra.

Una Granja Escuela de Capataces, de Navarra.

Una Escuela de Capataces de Regadío en la provincia de Jaén, en Ubeda.

Una Estación de Olivicultura y Elatoyotenia, de Tortosa (Tarragona).

Podrán solicitar las citadas vacantes los Ayudantes del Servicio Agronómico en activo servicio dentro de su Cuerpo, y el plazo para presentar sus solicitudes es de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden de 9 de Julio al principio mencionada, y sujetándose al modelo de papeleta reseñado en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 21 de Agosto de 1928.—P. El Director general, José Vicente Arche.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez la vacante de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria que en la actualidad existe, y que ha de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Agosto de 1928.—Por el Director general, Manuel Magdaleno.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto a la isla Pancha (Jaén), D. Carlos Bares, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interés sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.—Por el Director general, Manuel Magdaleno. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.